



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021- 00069
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: NIDIA CLEMENCIA ALBADAN PRECIADO

Guataquí, Cund., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado del memorial de liquidación del crédito cobrado en este asunto hasta el mes de enero de 2022 presentado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, el Despacho advierte que mediante auto del 11 de enero del año en curso se impartió aprobación a la liquidación del crédito allegada el 7-12-2021, es decir, que existe una liquidación del crédito debidamente ejecutoriada y que debe tomarse como base cuando se trate de actualizar la liquidación del crédito conforme lo establece el numeral 4° del art. 446 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho no imparte aprobación a la actualización de la liquidación del crédito presentada, de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

El Juez



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS